

ESTADO PARB N° 055 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy jueves nueve (9) de octubre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	FJ8 161A	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	OCTUBRE 7 DE 2014	AUTO PARB 0924	“(…). REQUERIMIENTO. DISPONE. ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL EDICTO PARB No 083 del 26 de septiembre de 2014, por medio del cual se dio publicidad a la Resolución VSC-No 0793 del 21 de Agosto de 2014 proferida por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL EXPEDIENTE No FJ8-161A” por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE fijar nuevamente Edicto que dé publicidad a la Resolución VSC-No 0793 del 21 de Agosto de 2014 proferida por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DENTRO DEL EXPEDIENTE No FJ8-161A” ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite. Notifíquese por Estados. (...)”
2	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 0101-68	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB-0782	“(…). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-618 del 29 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: •APROBAR las regalías correspondientes del I al IV trimestre de 2009 y I trimestre de 2010 de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-618 del 29 de agosto de 2014. Ahora bien, referente a los precitados trámites pendientes consistentes en proferir pronunciamiento respecto de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación 0101-68 allegada mediante el Radicado No. 2009-6-1805 del 14 de septiembre de 2009 y respecto de la petición del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión allegada mediante radicado No. 2011-6-586 del 30 de marzo de 2011, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM , se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a los precitados trámites a través de los Actos Administrativos a que haya lugar.

						Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1238 de fecha 01 de agosto de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-618 del 29 de agosto de 2014. (...)"
3	Autorización Temporal.	MD1-08041	Alcaldía de Aguada	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB-0783	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución VSC 000933 del 25 de octubre de 2013, que declaró terminada la autorización temporal No. MD1-08041. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5121 de fecha 24 de noviembre de 2013. (...)"
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DL3-081	JAIRO GOMEZ ECHEVERRY	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB-0784	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DL3-081 bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal C de la Ley 685 de 2001, por la no realización de trabajos por más de 6 meses; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DL3-081, que a través de auto PARB No. 0594 del 30 de Julio de 2014, la autoridad minera se pronunció sobre las dadas en el Informe de Fiscalización No. 4819 de 30 de noviembre de 2013. Correr traslado a titular del Contrato de Concesión No.DL3-081 del Informe de Fiscalización No. 4819 de 30 de noviembre de 2013. (...)"
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.001 1-68	CEMEX COLOMBIA S.A	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0785	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y

						Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de proferida por la Agencia Nacional de Minerías procede a: INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0011-68 que se encuentra pendiente la visita de cierre y el acta de liquidación del contrato. CORRER traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No.5909 de fecha 5 de diciembre de 2013. (...)"
6	Licencia de Explotación	0108-68	SOCIEDAD MINERA EL TESORITO LTDA SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIANA S.A.S	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0786	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140298 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero - FBM Anual 2010. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular, de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el plano actualizado de la mina. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular, para que implemente la señalización en el área objeto de la licencia de explotación, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de visita de fiscalización No 1242 del cual se corre traslado. Mediante radicados No 2014-6-523 de fecha 26 de Febrero de 2014, la apoderada allega oficio dando respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARB No 050 de fecha 27 Enero de 2014, mediante radicado No. 2014-6-650 de fecha 12 de Marzo de 2014, allega documento dando alcance al radicado No 201455000086652, mediante radicado No 2014-6-879 de fecha 09 de Abril de 2014 presenta regalías del trimestre 1 de 2014,y a través del radicado No 2014-6-1676 de fecha 16 de julio de 2014 allega regalías del 11 trimestre del 2014, y Formatos Básicos Mineros semestral 2014; al respecto es de manifestar que la documentación referida será objeto de evaluación posteriormente y se hará su requerimiento y/ o aprobación a que haya lugar. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1242 de fecha 14 de agosto de 2013. (...)"

7	CONTRATO DE CONCESION	FIR-154	JAMES ALVARO VALDIRI REYES	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0787	"(...). REQUERIMIENTOS. DISPONE REQUERIR al señor JAMES ALVARO VALDIRI REYES, titular del Contrato de Concesión No. FIR-1548, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y D. para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por valor de Un Millón Setenta y Siete Mil Doscientos Sesenta Ocho Pesos M/Cte., (\$1.077.268,00) más los intereses que se generen desde el 11 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario correspondientes de la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de Julio de 2014 y el 10 de Julio de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 7 de julio de 2014 , para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.4 del concepto técnico, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SECORRE TRASLADO DELCONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 594 de fecha 20 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.FG E-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0788	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140275 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.7214 de fecha 6 de febrero de 2014. (...)"
9	CONTRATO DE CONCESION	No IEP-15551	ASOCIACION DE ARENEROS CRISTO REY	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0789	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.

						Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEP-1551, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que alleguen y acrediten por concepto del canon superficiario de la siguiente etapa; correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$3.490 (tres mil cuatrocientos noventa pesos). Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEP-1551, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental, para amparar el tercer año de Construcción y Montaje, por un valor de Cien Mil Pesos (\$100.000), para el periodo comprendido entre el 16 de Julio de 2014 hasta el 16 de Julio de 2015. Requerir bajo a premio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.IEP-1551, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2014, para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de noviembre de 2013. (...)"
10	CONTRATO DE CONCESION MINERA	DKK-161.	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	SEPTIEMBRE 8 DE 2014	AUTO PARB 0790	"(...) REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: .

					REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DKK-161 bajo causal de caducidad en los términos del artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pago correspondiente al trimestre 11 de 2014; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DKK-161 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico semestral de 2014; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del Informe de Fiscalización No.7459 de 23 de mayo de 2014. (...)”
11	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	No. 14729	GUILLERMO LEON MONSALVE POSADA, BENITO ARIAS JOSE, HERMES DUARTE ARIAS y JOSE HOMERO DUARTE ARIAS	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0792 “(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-595 del 21 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: CONMINAR a los beneficiarios del título minero para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por otra parte se verifico que respecto a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral por parte de la ANM, la autoridad ya se había pronunciado mediante Auto PARB No. 0080 del 07 de febrero de 2014, sobre el cual la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando la respectiva notificación al titular minero. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4651 de fecha 07 de Febrero de 2014 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-595 del 21 de agosto de 2014. (...)”

12	Contrato de Concesión	HK7-11291	TEO LINDO ORTIZ GONZÁLEZ.	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0793	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y Concepto Técnico GSC -ZN No 056 del 14 de Febrero de 2014, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es "c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos ", toda vez que el titular suspendió labores por más de un (1) año, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el Programa de Obras y Trabajos (PTO), de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental del proyecto minero, o en su defecto un certificado expedido por la autoridad ambiental competente sobre el trámite de la licencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros, anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, 2012 y 2013 , y semestral 2014, junto con los planos de labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
----	-----------------------	-----------	---------------------------	----------------------	----------------	---

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que implemente la señalización en el área del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual cuenta con un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Teniendo en cuenta que obra en el expediente AUTO PARB No 0521 del 16 de julio de 2014, por medio del cual se efectuaron unos requerimientos al titular del contrato de concesión No HK7-11291 so pena de CADUCIDAD, remítase a Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que proceda a pronunciarse sobre los requerimientos realizados. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral fiscalización integral N°. 500, del día 12 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC - ZN - No 056 del 14 de Febrero de 2014, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. (...)"
13	Contrato de Concesión	No. HJU-09141X	MARIA YOLANDA CARRILLO LANCHEROS	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0794	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140281 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013 , proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HJU-09141X , BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido el artículo 115 y los artículos 85 y 282 de la Ley 685 de 2001 , para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días expedido por la autoridad ambiental, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes . REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión HJU-09141X, BAJO APREMIO DE MULTA, para que presente Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con el artículo 84 y 115 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad

					Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HJU- 09141X, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y las resoluciones 181515 de 18 de diciembre de 2002, 181756 del 23 de diciembre de 2004 y 181602 del 28 de noviembre de 2006, que establecen la obligación para los títulos mineros de presentar los Formatos Básicos Mineros. El titular no ha presentado los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos anual 2008, semestrales y anules de 2009, 2010, 2011 y 2012, 2013, y semestral 2014, con sus respectivos planos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La multa podrá ser impuesta por la Autoridad Minera de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 287 de la misma Ley. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HJU- 09141X minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f), 112 y el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de las garantías, teniendo en cuenta que no cuenta con la renovación de la póliza minero ambiental; esta se encuentra vencida desde el 27 de julio de 2012. Lo anterior, para que ampare el tercer año de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HJU- 09141X minero bajo CAUSAL DE CADUC IDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112, por el no pago oportuno de contraprestaciones económicas y los artículos 12 y 230 de la Ley 685 de 2011 , toda vez que titular adeuda por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17/12/2011 al 16/12/2012 , un valor total de Cinco Millones Novecientos Seis Mil Trescientos Pesos (\$5.906.300. oo) M/Cte. Al igual, que el canon superficiario correspondiente al segundo periodo de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 17/12/2012 al 16/17/2013 por un valor total de Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Tres Pesos (\$6.499.303 M/Cte}. , y por último, el canon superficiario correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 17/12/2013 al 16/17/2014, por un valor de Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$6.760.859) M/Cte., para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAVIVIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, - con NIT 900.500.018-. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.
--	--	--	--	--	--

						CORRER TRASLADO al titular de Contrato de Concesión HJU- 09141X, del informe de fiscalización integral No. 1278, del día 11 de julio de 2013 y del Concepto Técnico GTRB-187 del 25 de abril de 2012. (...)"
14	CONTRATO DE CONCESION.	No JB5•09 193X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0795	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, por la Agencia Nacional de Minería, y toda vez que el título se terminó por renuncia mediante la Resolución VSC 0503 del 21 de Mayo de 2014, y que por Auto PARB No 0420 del 20 de Junio de 2014 se hicieron los requerimiento pertinentes del informe de fiscalización integral, se procede a: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2013. (...)"
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IL3-11291	JAIRO JEWEL AMAYA LAPORTE	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0796	"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 , proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al beneficiario del título No IL3-11291 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto. Allegue el Formato Básico Minero semestral correspondientes al 2014. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de enero de 2014. (...)"

16	CONTRATO DE CONCESION	NO. FIR-153	RIO TINTO MINING ANO EXPLORATION COLOMBIA	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0797	“(…). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140289 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Toda vez que mediante Resolución No. VSC 0507 del 21 de mayo de 2014, se aceptó la renuncia al Contrato de Concesión No. FIR-153, presentada por el señor JAMES VALDIRI REYES, apoderado de la sociedad titular RIO TINTO MINING ANO EXPLORATION COLOMBIA , declarándose la terminación del contrato y requiriéndose la constitución de la Póliza Minero Ambiental con una vigencia de tres (03) años más, a partir de su terminación; y que mediante Auto PARB No. 0685 del 27 de agosto de 2014 se requirió la póliza minero ambiental para los tres (03) años posteriores a la terminación del título, no se realizan en la presente providencia, los requerimientos y trámites recomendados por el Informe de Fiscalización Integral No. 5036 del 11 de febrero de 2014. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5036 del 11 de febrero de 2014. (...)”
17	CONTRATO DE CONCESION	AJS-142 •	ECO ORO MINERALES CORP	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0798	“(…). Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que: • Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR el Formato Básico Semestral de 2012. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. AJ5-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2010, y el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2011 con la firma del profesional que lo realizó. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						En cuanto al Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2014 presentado por el titular, será evaluado en el próximo concepto técnico. Correr traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5498 de fecha 26 de noviembre de 2013. (...)"
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. IF6•140 01X	ASOGRASTOR RES	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0799	"(...) En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos ,por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye que:• Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Una vez consultado el plenario del expediente y el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se evidenció que respecto a las recomendaciones hechas en el Informe de Fiscalización Integral No. 8391 del 17 de febrero de 2014, se verificó que a la fecha, el Punto de Atención Regional Bucaramanga, ya se había pronunciado mediante Auto PARB-0112 del 26 de febrero de 2014 y el auto PARB-0301 del 20 de mayo de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral; por lo tanto, nos apartaremos de las recomendaciones relacionadas con estos y otros aspectos y se procederá a hacer los requerimientos a que haya lugar y que se han generado hasta la fecha. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 16 de julio de 2014 hasta el 15 de julio 2015, por valor de ciento treinta y tres mil quinientos cuatro pesos (\$133.504) M/Cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 • El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los Tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuarlos para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular bajo causal de caducidad , de conformidad con el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la renovación

						de la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de construcción y montaje, Periodo comprendido entre el 16 de julio de 2014 hasta el 15 de julio 2015, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Semestral -FBM- semestral de 2014; para lo anterior se concede el término de treinta (JO) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IF6•14001X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8391 de fecha 17 de febrero de 2014. (...)"
19	AUTORIZACION TEMPORAL	LLD-08541	SOCIEDAD ISAGEN S.A. E.S.P.	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0800	"(...). Requerimientos: DISPONE. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LLD-08541 BAJO APREMIO DE MULTA, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: •Soporte de pago por concepto del " Valor Adeudado, por la suma de Cuarenta y Tres Mil Trescientos Dos Pesos M/Cte (\$ 43.302,00.) más los intereses moratorias que se causaron desde el 08 de Octubre de 2013, hasta la fecha efectiva del pago, para la aprobación de las regalías del 111 TRIMESTRE DE 2013. •Soporte de pago por concepto del Valor Adeudado, por la suma de Catorce Mil Cuarenta Pesos M/Cte (\$ 14.040,00) más los intereses moratorias que se causaron desde el 08 de Enero de 2014, hasta la fecha efectiva del pago, para la aprobación de las regalías del IV TRIMESTRE DE 2013. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LLD-08541 BAJO APREMIO DE MULTA, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue certificado o documentación , donde demuestre que adelantó los trámites necesarios para obtener la sustracción del área de la reserva forestal. En consecuencia se corre traslado de los conceptos técnicos PARB No. 429 del 8 de noviembre de 2013 y PARB No. 136 del 26 de febrero de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo , que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior , continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera.(...)"

20	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. DLI-081	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA , LIGIA ARDILA	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0802	“(…). Requerimientos. En ejecución del contrato 2140291 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 0206 del 22 de marzo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de concesión No. DLI-081, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2010, por valor de Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos (\$45.435), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 11 trimestre de 2010, por valor de Seiscientos Cincuenta y Dos pesos (\$652), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2011, por valor de Dos Mil Trescientos Once pesos (\$2311), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 111 trimestre de 2011, por valor de Trescientos Noventa y Nueve pesos (\$399), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, por valor de Doscientos Diecinueve pesos (\$219), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2012, por valor de Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Ocho pesos (\$16.398), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. ../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al 111 trimestre de 2012, por valor de Ciento Treinta Seis pesos (\$136), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total.
----	-----------------------	-------------	---	----------------------	----------------	--

						../ Soporte de pago del complemento de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, por valor de Mil Quinientos Diez pesos (\$1510), más los intereses que se generaron desde la fecha que realizó el pago hasta la fecha que realice el pago total. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado del Informe de Fiscalización No. 4922 de 31 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 250 de 24 julio de 2014. (...)"
21	Autorización Temporal	No. LGR-14151	Sociedad AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	SEPTIEMBRE 9 DE 2014	AUTO PARB 0803	"(...). DISPONE. Requerimientos. REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. LGR-14151 BAJO APREMIO DE MULTA, según lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue: •Los Formularios de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2011, por valor de Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos MC/TE (\$16'468.808,00) , más los intereses generados hasta la fecha que realice el pago. •Los Formularios de producción y liquidación de regalías para el 1 trimestre de 2012, por valor de Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ocho Pesos MC/TE (\$16'468.808,00) , más los intereses generados hasta la fecha que realice el pago. •Certificado o documentación, donde demuestre que adelantó los trámites necesarios para obtener la sustracción del área de la reserva forestal. •Documento donde certifique que adelantó los trámites necesarios para la obtención de la Licencia Ambiental. En consecuencia se corre traslado del concepto técnico PARB No. 072 del 24 de septiembre de 2012, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 , proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo , que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior , continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera. (...)"

22	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	SEPTIEMBRE 10 DE 2014	AUTO PARB 0804	“(…). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-597 del 27 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 20 13, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Basic semestral 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de •la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Apartarse de las conclusiones , realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VER ITAS TECNICONCONTROL, a través del Informe de Fiscalización Integral No. 5018 de fecha 07 de Febrero de 2014, por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 127 del 15 de abril de 2013 y Auto PARB No. 0365 del 09 de junio de 2014, los cuales en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando la respectiva notificación al titular minero Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5018 de fecha 07 de febrero de 2014. Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-597 del 27 de agosto de 2014. (...)”
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	No 3155R-A	CEMENTOS ARGOS S.A.	SEPTIEMBRE 10 DE 2014	AUTO PARB 0805	“(…). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-612 del 27 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: ../ PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal C) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de /os trabajos y obras dentro delos términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los FBM trimestral 111y IV de 2004 y 1, 11, 111y IV de 2005 y el FBM anual 2004, 2005 y 2013 y el FBM semestral 2014, con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de agosto de 2014, el valor a asegurar deberá corresponder al de \$ 5'000.000,00para la tercera anualidad de explotación, periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2014 al 23 de agosto de 2015, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

						./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del Estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes; este requerimiento de acuerdo con Jo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ./ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de Ja ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para Ja declaración y liquidación de regalías del 111 y IV trimestre de 2012, así como tos trimestres /, 11, 111 y IV de 2013 y 1,11 de 2014, con su respectivo comprobante de pago, para Jo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ../ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo del área del contrato de concesión del título minero, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se /e imputan o formule su defensa, respaldada con ta*s pruebas correspondientes Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de la evaluación del PTO allegado mediante radicado No. 2009-14- 7393 del 13-10-2009, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el RMN de la Resolución GTRB No. 0145 del 21 de julio de 2008 mediante la cual se acepta la prórroga de la etapa de exploración Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1199 de fecha 12 de Junio de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-612 del 27 de agosto de 2014. (...)”
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	No IJP-15551	AMIN CALIER ROJAS MINERA LTDA "AMCARO MINERAL LTDA"	SEPTIEMBRE 10 DE 2014	AUTO PARB 0806	“(…). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-568 del 06 de Agosto de 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					•REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a los siguientes periodos: ../ La tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2011 al 20 de diciembre de 2012, por valor de Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos MC/Te (\$5'355.998,00), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. ./ La primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2012 al 20 de diciembre de 2013, de por valor de Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos MC/Te (\$5 '666.998,00), más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. Se les recuerda a los titulares mineros que la mora en los pagos de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENOA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Programa de Trabajo y Obras, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes ; este requerimiento de acuerdo con Jo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ./ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Bás cos Mineros correspondientes a: I semestre de 2010, 2011,2012, 2013 y los anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con Su respectivo plano de labores cuando el formato sea anual, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						CONMINAR a los beneficiarios del título minero para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de los requerimientos realizados al titular minero mediante Auto No. GTRB-053 del 24 de febrero de 2010, el cual fue notificado por estado No. GTRB-006 del 13 de abril de 2010, sobre los cuales no ha dado respuesta dentro del término concedido , es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. Respecto a las demás conclusiones realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL, a través del presente Informe de Fiscalización Integral se informa que la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 0388 del 13 de junio de 2014 Córrase traslado al Concepto Técnico PARB-073 de marzo 22 de 2013 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 8392 de fecha 17 de Febrero de 2014 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-568 del 06 de agosto de 2014. (...)"
25	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	No 0271-68	JOSE RAFAEL USCATEGUI SANCHEZ	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0807	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-604 del 22 de Agosto de 2014 , de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: •APROBAR los pagos de regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2010; /, III, III y IV trimestre de 2011, dando cumplimiento a requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto GTRB No. 178 del 02-04-2012. •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de Ja licencia de explotación No 0271-68, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2012, con su respectivo comprobante de pago, aclarando que Ja competencia del recaudo y la transferencia de regalías de compensaciones generadas por la extracción de todos los minerales a partir del 1 de enero de 2012, están en cabeza de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con /as pruebas correspondientes. Lo anterior, más /os intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000- 62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de /os tres (03) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0271-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y los semestrales de los años 2011 y 2012, con sus respectivos planos teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su Defensa respaldada con las pruebas correspondientes. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, a fin de que presente la actualización del PTI, toda vez que este se debe actualizar cada cinco (5) años, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondiente •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, a fin de que instale la señalización informativa y de seguridad industrial suficiente en el área de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN 0271-68, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, a fin de que implemente el reglamento de higiene y seguridad industrial, los cuales deben estar exhibidos o expuestos en un lugar al cual los trabajadores tengan acceso, además efectué el pago de los aportes correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos laborales de los Trabajadores para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Ahora bien, respecto de la Solicitud de Prórroga del título Minero, allegada por el titular minero mediante el radicado 2009-47-30 del 17-012-2009 , es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta a la precitada solicitud a través del Acto Administrativo a que haya lugar En cuanto al precitado trámite pendiente consistente en proferir pronunciamiento respecto de los requerimientos realizados al titular minero, para el pago de la inspección de campo por valor de Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Catorce Pesos MC/Te (\$629.114) , más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, el cual fue requerido mediante la Resolución PARB 004 del 06 de marzo de 2013 y bajo apremio de multa mediante la Resolución No. PARB 008 del 23 de abril de 2013, y el titular minero no ha dado respuesta dentro del término concedido, es preciso informar que en este
--	--	--	--	--	--

						momento la Agencia Nacional de Minería - ANM, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo al respecto a través del acto administrativo a que haya lugar. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB - 187 del 6 de Junio de 2013 Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5101 de fecha 18 de Diciembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-604 del 22 de agosto de 2014. (...)"
26	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No MGI-08421	CONSORCIO SAN JOSE DE MIRANDA	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0808	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 4430 de fecha 27 de noviembre de 2013, por parte de la ANM, se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante Resolución No. VSC 1073 del 12 de diciembre de 2013 por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización temporal MGI-08421 y la Resolución No. VSC 0491 del 21 de mayo de 2014 que resuelve un recurso de reposición, las cuales se encuentran pendientes para la inscripción en el Registro Minero Nacional Así mismo mediante Concepto Técnico Evaluación IFI PARB - 613 del 27 de Agosto de 2014 se recomienda: "apartarse de lo aquí planteado, toda vez que se tiene la Resolución No. VSC 1073 del 12 de diciembre de 2013 mediante la cual se declara la terminación de la Autorización temporal MGI-08421 y la Resolución No. VSC 0491 del 21 de mayo de 2014 mediante la cual se aclara que no se tienen obligaciones pendientes." Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. VSC 1073 del 12 de diciembre de 2013 por medio de la cual se declara la terminación de la Autorización temporal MGI-08421 y la Resolución No. VSC 0491 del 21 de mayo de 2014 Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 4430 de fecha 27 de Noviembre de 2013 Correr traslado al titular del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB - 613 del 27 de agosto de 2014. (...)"
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0809	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-596 del 27 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: / REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el Formato Básico semestral 2014, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						Apartarse de las conclusiones , realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL , a través del Informe de Fiscalización Integral No. 5017 de fecha 08 de Febrero de 2014 , por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 152 del 24 de abril de 2013 y Auto PARB No. 0366 del 09 de junio de 2014 , los cuales en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM , se encuentra adelantando la respectiva notificación al titular Minero Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5017 de fecha 08 de Febrero de 2014 Córrase tras lado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-596 del 27 de agosto de 2014. (...)"
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	No GJ5-120010 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0810	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 6612 de fecha día 28 de noviembre de 2013 por parte de la ANM , se verificó que el presente título se encuentra terminado mediante resolución No. 000564 del 22 de febrero de 2013 por medio de la cual se declara desistido el trámite de cesión y aceptada la renuncia al contrato de concesión GJ5- 120010X, dicha resolución fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 03-12- 2013 (folios 246-251) Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la Póliza No. DL014474, expedida por la Compañía Asegurador a de Finanzas S.A. CONFIANZA , con fecha de expedición 14-03-2013 , por un valor asegurado de \$9 '733.333,00, con una vigencia de la póliza desde 14-03-2013 hasta 22-02-2016 , de conformidad con el concepto técnico evaluación IFI PARB- 639 de fecha septiembre 11 de 2014 Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 6612 de fecha día 28 de noviembre de 2013. (...)"
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	No ICQ-08444	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE MOGOTES	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0811	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-598 del 21 de Agosto de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de Ja Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días acredite el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a /os siguientes periodos: La segunda anualidad de exploración de Cuatrocientos Diecinueve Mil Quinientos Veintiséis Pesos MC!Te (\$419.526) más /os intereses que se generen desde el 14 de agosto de 2012 hasta el momento efectivo de su pago para la segunda anualidad de exploración. ./ La tercera anualidad de exploración de Doscientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos MC!Te (\$225. 163) más /os intereses que se generen desde el 14 de agosto de 2012, hasta el momento efectivo de su pago para la tercera anualidad de exploración. ./ La primera anualidad de construcción y montaje de Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cinco Pesos MC!Te (\$167.805) más /os intereses que se generen desde el 26 de abril de 2013 hasta el momento efectivo de su pago.

						Se les recuerda a /os titulares mineros que Ja mora en los pagos delas contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% de conformidad con MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA La cancelación de dichos intereses deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a Ja Agencia Nacional de Minería, dentro delos tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que Jos pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y Juego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08444, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar /os hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de Ja notificación del presente auto •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Planos anexos a los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2014 teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se Je imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. En cuanto a las demás conclusiones realizadas por el CONSORCIO GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONROL , a través del presente Informe de Fiscalización Integral, se recomienda apartarse de ellas, por cuanto la autoridad minera ya se pronunció mediante Auto PARB No. 0248 del 30 de abril de 2014 CONMINAR a los beneficiarios del título minero para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 4392 de fecha 17 de Diciembre de 2013 Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-598 del 21 de agosto de 2014. . (...)”
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	No. GJ5-12004X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	SEPTIEMBRE 16 DE 2014	AUTO PARB 0812	“(…). Requerimientos. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013 y VSC-593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						APROBAR La Póliza Minero Ambiental No. DL015547 expedida por CONFIANZA , conforme a lo señalado en el Concepto Técnico GSC- ZN No. 160 del 2 de Mayo de 2014 CÓRRASE traslado del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 24 de octubre de 2013 y del Concepto Técnico GSC- ZN No. 160 del 2 de mayo de 2014, emitido por el Grupo de Seguimiento. Control y Seguridad Minera. (...)”
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy jueves nueve (9) de octubre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO

Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista